



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**VISTOS:**

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117° inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: “53.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. 53.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJIDRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante **Informe N° D173-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-018245 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **JUAN BERNARDO CERNA**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**CASTILLO** identificado con DNI N° 19247036, con número de celular 976565622, correo electrónico juancernacastillo@gmail.com y con domicilio en Av. Los Héroes N° 482 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 021924 de fecha 08 de noviembre de 2024 depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que se ha pagado con código erróneo 07623 – Revalidación de Licencia de Conducir; debiendo ser lo correcto 07626 – Examen de Manejo; ello porque dicho usuario está realizando su trámite para la categoría AI-Nuevo. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN BERNARDO CERNA CASTILLO** identificado con DNI N° 19247036, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante **Oficio N° D208-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES** de fecha 20 de noviembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-018188, suscrito por el señor Edwin David Peralta Valderrama Jefe de la Unidad de Tesorería de esta dependencia señala que la señora **CRISTINA LANTARON NUÑEZ** identificada con DNI N° 31008740, con número de celular 981626232, correo electrónico spaezgarcia80@gmail.com y con domicilio en Urbanización El Ingeniero manzana C-2 – Lote 2 del distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles)**, con número de Ticket 240007537148 y con número de operación 008788 de fecha 02 de octubre de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que existe el depósito en la cuenta de esta dependencia; siendo que dicho pago debió ser por reparación civil para el Poder Judicial de Abancay. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite al ser un principio de oportunidad que debió ser dirigido al Poder Judicial de Abancay, es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **CRISTINA LANTARON NUÑEZ** identificada con DNI N° 31008740, es la suma de **S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D179-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-019199 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **GERMAN MONTOYA ORTIZ** identificado con DNI N° 41158255, con número de celular 992740581, correo electrónico germanmontoya@hotmail.com y con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 230 – Barrio La Colmena del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 240009080588 y con número de operación 076625 de fecha 25 de noviembre de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, debido a que existe duplicidad de pago al código 07626 – Exámenes. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GERMAN MONTOYA ORTIZ** identificado con DNI N° 41158255, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.
- Que, mediante **Oficio N° D219-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES** de fecha 18 de diciembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-019898, suscrito por el señor Edwin David Peralta Valderrama



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Jefe de la Unidad de Tesorería de esta dependencia señala que el señor **JESUS ANDRES CHUMIOQUE INILIPU** identificado con DNI N° 48402599, con número de celular 914075785, correo electrónico chumioquegiancarlo13@gmail.com y con domicilio en Jr. Cesar Vallejo N° 561 – Tercera Zona Collique del distrito de Comas, provincia de Lima y departamento de Lima, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)**, con número de Ticket 240009048536 y con número de operación 007739 de fecha 24 de noviembre de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que existe el depósito en la cuenta de esta dependencia; siendo que dicho pago debió ser por reparación civil para el Ministerio Público de la ciudad de Lima. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite al ser un principio de oportunidad que debió ser dirigido al Ministerio Público de Lima, es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JESUS ANDRES CHUMIOQUE INILIPU** identificado con DNI N° 48402599, es la suma de **S/ 540.00 (quinientos cuarenta con 00/100 soles)**.

- Que, mediante **Informe N° D192-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 20 de diciembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-019606 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **ELMER MAURO PITA ESPINOZA** identificado con DNI N° 45774135, con número de celular 952221388 y con domicilio en CP. Campo Alegre del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 324517 de fecha 12 de noviembre de 2024 depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que registra el número de DNI del administrado debiendo ser lo correcto con número de RUC del centro médico solicitante; observación realizada al Expediente con número de MAD N° 000780-2024-018447. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELMER MAURO PITA ESPINOZA** identificado con DNI N° 45774135, es la suma de **S/ 72.00 (setenta y dos con 00/100 soles)**.
- Que, mediante **Oficio N° D631-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 26 de diciembre de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-020083 suscrito por la Abg. Sarita Mantilla Cotrina Jefa de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, señala que el señor **ALADINO BAUTISTA DÍAZ** identificado con DNI N° 27568447, con número de celular 9537533945 y con domicilio en Jr. Angamos N° 641, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 173 (ciento setenta y tres con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 038613 de fecha 08 de julio de 2024 depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el área usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, encargada de dicho trámite señala que se ha realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALADINO BAUTISTA DÍAZ** identificado con DNI N° 27568447, es la suma de **S/ 155.70 (ciento cincuenta y cinco con 70/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D193-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 27 de diciembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-020185 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que la señora **ANGÉLICA MARÍA ZUMARAN CABELLOS** identificada con DNI N° 73232635, con número de celular 975287728, correo electrónico angelica.zumaranc@live.com y con domicilio en Av. San Martín de Porres N° 1031 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 001725 de fecha 06 de diciembre de 2024 depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que se ha pagado por duplicidad al código 07656 – Expedición de Licencia de Conducir Física. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **ANGÉLICA MARÍA ZUMARAN CABELLOS** identificada con DNI N° 73232635, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante **Informe N° D194-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 27 de diciembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-020292 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **FRANKLIN JAIR SEGURA SANTA CRUZ** identificado con DNI N° 60056751, con número de celular 936347994, correo electrónico franklinsegura2i@gmail.com y con domicilio en Jr. 28 de Julio del distrito de Tacabamba, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 240009569542 y con número de operación 003540 de fecha 12 de diciembre de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, debido a que existe duplicidad de pago al código 07626 – Exámenes de Conocimientos para Expedición de Licencias de Conducir. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FRANKLIN JAIR SEGURA SANTA CRUZ** identificado con DNI N° 60056751, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**

Asimismo, debe tenerse presente que *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría<sup>1</sup> precisa que: “los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad,

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Tomo I. Duodécima Edición. Mitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” - Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI / RUC
1	JUAN BERNARDO CERNA CASTILLO	S/ 12.60	19247036
2	CRISTINA LANTARON NUÑEZ	S/ 450.00	31008740
3	GERMAN MONTOYA ORTIZ	S/ 22.95	41158255
4	JESUS ANDRES CHUMIOQUE INILIPU	S/ 540.00	48402599
5	ELMER MAURO PITA ESPINOZA	S/ 72.00	45774135
6	ALADINO BAUTISTA DÍAZ	S/ 155.70	27568447
7	ANGÉLICA MARÍA ZUMARAN CABELLOS	S/ 12.60	73232635
8	FRANKLIN JAIR SEGURA SANTA CRUZ	S/ 22.95	60056751

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/. 1, 288.80 (mil, doscientos ochenta y ocho con 80/100 soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. **JUAN BERNARDO CERNA CASTILLO** identificado con DNI N° 19247036, con número de celular 976565622, correo electrónico juancernacastillo@gmail.com y con domicilio en Av. Los Héroes N° 482 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca
2. **CRISTINA LANTARON NUÑEZ** identificada con DNI N° 31008740, con número de celular 981626232, correo electrónico spaezgarcia80@gmail.com y con domicilio en Urbanización El Ingeniero manzana C-2 – Lote 2 del distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac.
3. **GERMAN MONTOYA ORTIZ** identificado con DNI N° 41158255, con número de celular 992740581, correo electrónico germanmontoya@hotmail.com y con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 230 – Barrio La Colmena del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
4. **JESUS ANDRES CHUMIOQUE INILIPU** identificado con DNI N° 48402599, con número de celular 914075785, correo electrónico chumioquegiancarlo13@gmail.com y con domicilio en Jr. Cesar Vallejo N°



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

561 – Tercera Zona Collique del distrito de Comas, provincia de Lima y departamento de Lima.

5. **ELMER MAURO PITA ESPINOZA** identificado con DNI N° 45774135, con número de celular 952221388 y con domicilio en CP. Campo Alegre del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca.
6. **ALADINO BAUTISTA DÍAZ** identificado con DNI N° 27568447, con número de celular 9537533945 y con domicilio en Jr. Angamos N° 641 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
7. **ANGÉLICA MARÍA ZUMARAN CABELLOS** identificada con DNI N° 73232635, con número de celular 975287728, correo electrónico angelica.zumaranc@live.com y con domicilio en Av. San Martín de Porres N° 1031 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
8. **FRANKLIN JAIR SEGURA SANTA CRUZ** identificado con DNI N° 60056751, con número de celular 936347994, correo electrónico franklinsegura21@gmail.com y con domicilio en Jr. 28 de Julio del distrito de Tacabamba, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ**  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN